



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02526100- -NEU-SRH#MERN - OBRA: “REDySAD - ETAPA II A - PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA - CALLE RÍO NEGRO” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02526100- -NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-001611/2019 - Alcance N° 00034/2022 del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita el deductivo y recepción provisoria de la obra: “REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”;

Que la obra fue adjudicada mediante Decreto DECTO-2020-622-E-NEU-GPN a la empresa RJ INGENIERIA S.A., por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con dieciocho centavos (\$58.735.687,18) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos;

Que la empresa inició las obras el 01 de septiembre de 2020, en un todo acuerdo al Contrato suscripto con fecha 22 de julio de 2020;

Que por Decreto DECTO-2021-1105-E-NEU-GPN se aprobó una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos;

Que por Decretos DECTO-2022-120-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1067-E-NEU-GPN, se convalidó la paralización de los trabajos a partir del 01 de agosto de 2021 y del 01 de marzo de 2022, respectivamente;

Que con fecha 04 de agosto de 2022 se finalizaron los trabajos en forma parcial;

Que la obra se recibe con un avance del 90,96% del total, conforme medición al día 04 de agosto de 2022;

Que el porcentaje no ejecutado tiene un impedimento dado por la ocupación del terreno, en donde debían efectuarse los trabajos, por parte de personas ocupantes del Espacio Público no autorizadas, sometidas al proceso judicial en trámite caratulado “PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/SÁNCHEZ COLQUE JEROL VLADIMIR Y OTROS S/DOMINIO PÚBLICO”, Expediente N° 20.130/2021, en trámite ante el Juzgado Procesal Administrativo N° 2, de la ciudad de Neuquén;

Que por lo expuesto restan ejecutarse 9,04 %, correspondiente a los ítems II.1: 15%; II.2: 5%; II.3: 15%; II.5: 15%; II.8: 15%; II.9: 15%; II.10: 15%; II.11: 15%; II.12: 15%; II.13: 15%, que será objeto de una deducción del total de los ítems contratados;

Que la Contratista y la Inspección de Obra, manifiestan estar de acuerdo al respecto, con el fin de proceder a la recepción provisoria de la obra ejecutada rubricando Acta Acuerdo y Acta de Recepción Provisoria;

Que las certificaciones emitidas por los organismos legitimados a tal fin constituyen verdaderos actos administrativos, que dan fe de la ejecución de los trabajos y sobre los cuales se basará la futura convalidación de los mismos;

Que las garantías de contrato fueron cubiertas mediante Pólizas de Seguro de Caucción detalladas en el Certificado 299-18;

Que por lo tanto corresponde la devolución de las garantías de contrato correspondiente;

Que conforme lo establecen los artículos 63º y subsiguientes de la Ley 0687 y artículos 66º conexos y concordantes del Decreto Reglamentario, se impone el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que asimismo se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales conforme lo establecido en el artículo 50º, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE la documentación obrante en el expediente electrónico EX-2022-02526100-NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-001611/2019 - Alcance N° 00034/2022 en relación al acuerdo suscripto, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y RJ INGENIERÍA S.A., que obra agregado como documento **IF-2022-02379016-NEU-GESHID#SRH**, con fecha 4 de agosto de 2022, por el deductivo del 9,04 % que corresponde a los ítems II.1: 15%; II.2: 5%; II.3: 15%; II.5: 15%; II.8: 15%; II.9: 15%; II.10: 15%; II.11: 15%; II.12: 15%; II.13: 15% de la obra: “REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”, por un monto de pesos cinco millones trescientos nueve mil cuatrocientos doce con cuarenta y cuatro centavos (\$5.309.412,44).

Artículo 2º: APRUÉBASE la Recepción Provisoria de la obra: “REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO” adjudicada por Decreto DECTO-2020-622-E-NEU-GPN a la Empresa RJ INGENIERÍA S.A., en un todo de acuerdo al acta labrada al efecto.

Artículo 3º: PROCÉDASE por la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la devolución a la Empresa RJ INGENIERÍA S.A., de las Pólizas de Cumplimiento de Contrato, artículo 66º Reglamentación Ley 687, detalladas en el Certificado N° 299-18.

Artículo 4º: APRUÉBASE el tenor del contrato a suscribir con la Contratista RJ INGENIERÍA S.A., que como documento **CONVE-2023-00360557-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado

Provincial.

Artículo 5º: ACÉPTASE la renuncia formulada por la Contratista RJ INGENIERÍA S.A., con relación a la obra “REDySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”, de efectuar reclamos por gastos improductivos y/o de cualquier otra índole o naturaleza derivados del deductivo, excepto lo previsto en el Decreto Nacional N° 691/16.

Artículo 6º: NOTIFÍQUESE a la Contratista al domicilio legal.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.